



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA Y CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

CONSIDERANDO

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene la función de impartir educación media superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, particularmente a los jóvenes avecindados en las zonas rurales y semiurbanas.

Los orígenes legales de este organismo derivan de la firma del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sonora, el día primero de marzo de 1991, para la creación, operación y apoyo financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, lo que trajo como consecuencia la emisión del Decreto que crea a éste, publicado en el Boletín Oficial No. 32 del Gobierno del Estado el día 22 de abril de 1991.

El 25 de mayo de 1995 se publicó en el Boletín Oficial No. 42 Secc. I, el Decreto del Ejecutivo, con el que reforma el artículo 7º del Decreto original que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

A través del Boletín Oficial No. 34, Secc. I, del 27 de octubre del 2005, se publicó el Reglamento Interior del Colegio, donde se contempla la estructura y facultades de cada una de las unidades administrativas, con las cuales está en funcionamiento el Colegio.

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 tiene considerado como objetivo particular, el ampliar la cobertura de la educación media superior, utilizando las modalidades de educación abierta y a distancia, por lo anterior se firmó un convenio para el establecimiento, operación y apoyo financiero de la educación media superior a distancia, entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Sonora y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

El Plan Nacional de desarrollo 2007-2012 contempla elevar la calidad competitiva cobertura, equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia. Estos criterios son útiles para comprobar los avances de un sistema educativo, pero deben verse también a la luz del desarrollo de los alumnos, de los requerimientos de la sociedad y de las demandas del entorno internacional.

Una educación de calidad entonces significa atender e impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales, en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que se fomentan los valores que aseguren una convivencia social solidaria y se prepara para la competitividad y exigencias del mundo del trabajo.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento norma la organización y funcionamiento del comité de vinculación de los planteles CECyTES y EMSaD, son de carácter institucional, interés general, de observancia obligatoria y de conformidad con el decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial No. 32 del Gobierno del Estado de Sonora el 22 de abril de 1991. Tiene por objetivo regular el funcionamiento interno del comité en términos de las atribuciones y competencias, así como establecer las bases para los comités de los planteles.

Artículo 2.- Los comités de vinculación de cada plantel se registrarán de acuerdo al reglamento del comité de vinculación de plantel, en base en lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Comité de Plantel: Al Comité de Vinculación de Plantel;

Decreto de Creación: Decreto mediante el cual se crea el CECyTES;

Director General: Titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora;

CECyTES: Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora;

EMSaD: Al Centro de Educación Media Superior a Distancia;

Plantel: A los Planteles CECyTES y Centros de EMSaD;

Reglamentos de los Comités: Al Reglamento de Comité de Vinculación de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y Centro de Educación Media Superior a Distancia;

Sectores Productivos: A las entidades públicas (federales, estatales y municipales), a las entidades privadas, organismos sociales y organizaciones.

Artículo 4.- En cada uno de los planteles se constituirán comités de vinculación, con la participación de la comunidad, sectores productivos, social, educativo, público y privado para proponer y crear mejoras a los planteles, para atender los requerimientos y el desarrollo de actividades instruccionales.

Artículo 5.- El Comité de Vinculación de Plantel tendrá por objetivo, fomentar la participación integral de los sectores productivos, social, educativo, público, privado y la comunidad, con el fin de crear acciones de mejora que permitan impulsar una educación con calidad y cumplir con los requerimientos de los sectores.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

Artículo 6.- El Comité de Vinculación serán un órgano de apoyo, consulta y asesoría de plantel.

Artículo 7.- El Comité de Vinculación de Plantel estará integrado por representantes de acuerdo a la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, que será representado por el director de plantel o responsable de plantel;

- II. Un Secretario Ejecutivo, que será representado el encargado de vinculación o área común;
- III. Un Secretario de Actas, que será representado por un integrante del departamento de vinculación de plantel o área común;
- IV. Ocho representantes de los Sectores Productivos: social, público, privado e instituciones, cada uno con un perfil acorde a las carreras de plantel, encargados de integrar cada una de las comisiones;
- V. Cuatro representantes de Personal de Plantel, responsable de los rubros mencionados: servicio social, responsable de finanzas, deporte, psicología, recursos humanos o docentes que apoyaran y coordinaran cada una de las comisiones;
- VI. Cuatro Estudiantes representantes para participar en alguna de las comisiones.

Artículo 8.- Para efectos de diferentes situaciones si el director de plantel lo encuentre necesarios, se podrá ampliar los representantes de los distintos sectores.

El comité de plantel constituirá las siguientes comisiones para atender los siguientes aspectos.

- **Comisión Académica y Educativa:** Pertinencia de las carreras, propuestas de competencias laborales, capacitaciones educativas.
- **Comisión para Oportunidades de Competencia y Mercado Laboral:** Bolsa de trabajo, colocación de egresados, convenios de colaboración, servicio social y educación dual.
- **Comisión para la Obtención de Recursos y Apoyos:** Gestión de recursos, estímulos, becas, donaciones en efectivo o especie.
- **Comisión para la Salud y Seguridad:** Campañas y jornadas de salud, capacitaciones de seguridad y salud, prevención y detención de enfermedades y propuestas de salud física.

Artículo 9.- El domicilio donde se realizarán las sesiones del comité de vinculación, se encontrará ubicado en las instalaciones de cada plantel.

Artículo 10.- El Presidente del Comité de Vinculación, será electo de forma democrática a través de votaciones, el presidente se designará en la sesión de integración del comité.

Artículo 11.- Los cargos del Comité de Vinculación de Plantel serán de carácter honorífico por lo que no recibirán remuneración económica alguna y tendrán una duración de tres años, con excepción del secretario ejecutivo, que ocupará el cargo durante su nombramiento como director o responsable de plantel.

Cualquier miembro del Comité podrá permanecer en cualquier periodo si el comité de vinculación este de acuerdo.

La convocatoria para instalar un nuevo comité deberá emitirse a través del Secretario Ejecutivo durante los 30 días previos a la finalización del periodo del comité.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

Artículo 12.- En su funcionamiento del **Comité de Vinculación de Plantel**, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer líneas de acción para asegurar el cumplimiento de los objetivos;
- II. Asesorar y apoyar al Director de Plantel en las acciones que desarrolle el área de vinculación;
- III. Proponer sobre la pertinencia de la oferta educativa del plantel en atención de las necesidades del sector productivo y al entorno;
- IV. Relacionar al plantel con los sectores productivos, sociales, públicos, privados y organismos;
- V. Promover convenios con instituciones públicas y privadas en el ámbito académico y productivo;
- VI. Apoyar el acomodamiento de los egresados de CECyTES y EMSaD a través de la bolsa de trabajo de plantel;
- VII. Promover ante los sectores productivos la realización de prácticas, servicio social y educación dual;

- VIII. Proponer y gestionar la obtención de donaciones que fortalezcan la infraestructura del plantel y el proceso de enseñanza-aprendizaje, para mejorar la calidad de la formación de los estudiantes;
- IX. Difundir los servicios de capacitación que ofrece el Plantel a los sectores y público interesado;
- X. Promover la obtención de becas y estímulos económicos para apoyar el desarrollo de los estudiantes;
- XI. Apoyar la difusión y promoción de la oferta educativa y los servicios que ofrece el plantel;
- XII. Supervisar y validar las actividades de las comisiones del comité de vinculación;
- XIII. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones.

Artículo 13.- Las siguientes atribuciones corresponde al **Presidente** del comité de vinculación de plantel:

- I. Representar al comité con calidad y disposición ante las diversas instancias en las que el comité participe;
- II. Presentar para su aprobación a los miembros del comité, el calendario de trabajo y de sesiones;
- III. Entregar en un periodo máximo a 3 días hábiles, la información de las sesiones ordinarias y extraordinarias a la dirección de vinculación estatal;
- IV. Dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Plantel;
- V. Firmar las actas y minutas de las sesiones de comité de vinculación de plantel;
- VI. Promover el seguimiento de las actividades planteadas;
- VII. Supervisar y coordinar colectivamente con el Secretario Ejecutivo, el funcionamiento y seguimiento del Comité;
- VIII. Presentar a consideración el orden del día para la cual fue citado el comité de vinculación, si se requiere, anexar e incorporar modificaciones y propuestas de los miembros y aceptados por la mayoría del comité;
- IX. Hacer declaración formal de apertura y clausura de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- X. Dirigir debates y el orden de intervención;

- XI. Hacer declaraciones de resultados de votaciones;
- XII. Asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos propuestos por el sector productivo y el plantel;
- XIII. Firmar acuerdos y actas de las sesiones;
- XIV. Promover la firma de convenios de colaboración y de programas con los diferentes sectores;
- XV. Las demás que señale para el buen funcionamiento y las disposiciones legales.

Artículo 14.- Las siguientes atribuciones corresponde al **Secretario Ejecutivo** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Participar con el presidente del Comité de Vinculación en la elaboración del programa general de trabajo y sesiones;
- II. Enviar cada día último de cada mes un informe a la dirección de vinculación de estatal, sobre las actividades y avances que se están realizando;
- III. Enviar toda información que requiera la dirección de vinculación estatal;
- IV. Promover el seguimiento de las actividades planteadas;
- V. Firmar las actas y minutas de las sesiones de Comité de Vinculación de plantel;
- VI. Entregar en un periodo máximo a 3 días hábiles, la información de las sesiones ordinarias y extraordinarias a la dirección de vinculación estatal;
- VII. Promover el cumplimiento de los objetivos planeados con los diferentes sectores;
- VIII. Efectuar el seguimiento de los acuerdos tomados por el comité de plantel, y comunicar en cada sesión sobre los avances alcanzados;
- IX. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el presidente y el calendario propuesto;
- X. Realizar y mantener actualizado el directorio del Sector Productivo del entorno;
- XI. Coordinación con el Presidente del Comité de Vinculación de plantel, sobre acuerdos y resultados obtenidos, e informar los cumplimientos y avances al Director General del colegio en un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión;
- XII. Las demás que señale para el buen funcionamiento y las disposiciones legales.

Artículo 15.- Las siguientes atribuciones corresponde al **Secretario Actas** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Levantar las minutas y actas de las sesiones del comité y recabar las firmas correspondientes de los asistentes;
- II. Levantar y plasmar en las actas, los acuerdos de las sesiones de Comité de Vinculación de Plantel;
- III. Integrar la carpeta con la información de los asuntos a tratarse en el orden del día;
- IV. Tomar lista de asistencia debidamente de los miembros del Comité de Vinculación y según el orden del día;
- V. Resguardar toda la información derivada a las sesiones del Comité de Vinculación por orden;
- VI. Las demás que señale para el buen funcionamiento y las disposiciones legales.

Artículo 16.- Las siguientes atribuciones corresponde al representante del **Sector Productivo** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Contribuir al desarrollo de los programas del Comité de Vinculación de plantel, mediante las propuestas e ideas que formulen;
- II. Analizar y someter los puntos de vista que se sometan a consideración;
- III. Firmar las actas y minutas de las sesiones de Comité de Vinculación de plantel;
- IV. Aportar y proponer ideas de mejora de acuerdo a la comisión asignada;
- V. Apoyar en las tareas designadas en las tres distintas comisiones;
- VI. Coordinar el desarrollo de los compromisos acordados por el Comité de Vinculación de Plantel;
- VII. Promover el seguimiento de las actividades planteadas;
- VIII. Informar al secretario ejecutivo, acerca del desarrollo y avance de los acuerdos tomados;
- IX. Las demás que le confiera el propio Comité.

Artículo 17.- Las siguientes atribuciones corresponde al representante del **Área de Plantel** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Contribuir al desarrollo del comité de Vinculación de Plantel;
- II. Firmar las actas y minutas de las sesiones de Comité de Vinculación de Plantel;
- III. Emitir puntos de vista acerca de los temas plasmados y mejoras para la educación;
- IV. Supervisar y coordinar el desarrollo de los compromisos y acuerdos acordados;
- V. Promover el seguimiento de las actividades planteadas;
- VI. Informar periódicamente al secretario ejecutivo, acerca de los avances y desarrollo de los programas y acuerdos del comité asignado;
- VII. Fungir como representante de cada comisión del Comité de Vinculación de plantel;
- VIII. Aportar y proponer ideas de mejora de acuerdo a la comisión asignada;
- IX. Identificar a las instituciones de los diferentes sectores que contribuyan a la formación de los alumnos y al favorecimiento del plantel;
- X. Proponer convenios de colaboración con el fin de favorecer las diferentes comisiones;
- XI. Las demás que le confiera el propio Comité.

Artículo 18.- Las siguientes atribuciones corresponde al representante **Estudiantil** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Firmar las actas y minutas de las sesiones de Comité de Vinculación de Plantel;
- II. Promover el seguimiento de las actividades planteadas;
- III. Aportar y proponer ideas de mejora de acuerdo a la comisión asignada;
- IV. Emitir puntos de vista acerca de los temas plasmados y mejoras para la educación;
- V. Las demás que le confiera el propio Comité.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

Artículo 19.- Las siguientes funciones corresponde a la comisión **Académica y Educativa** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Captan las necesidades y sugerencias en cuanto a la pertinencia de la oferta educativa del plantel;
- II. Proponen y plantean la actualización de los planes y programas de estudio, para que sus contenidos sean pertinentes;
- III. Proponen propuestas de competencia en base a las necesidades de los sectores;
- IV. Identifican necesidades de los sectores productivos con el fin de fortalecer los programas;
- V. Proponen capacitaciones educativas en base a las necesidades de los programas educativos;
- VI. Participar en los estudios de factibilidad para cumplir con la pertinencia de carreras;
- VII. Revisan la actualización de los planes y programas de estudio, para que sus contenidos sean pertinentes con la realidad productiva;
- VIII. Proponen proyectos y cursos para cada programa educativo.

Artículo 20.- Las siguientes funciones corresponde a la comisión para **Oportunidades de Competencia y Mercado Laboral** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Impulsan el acomodamiento de egresados en las empresas o dependencias de los diferentes sectores, mediante la constitución de una bolsa de trabajo en el plantel;
- II. Promueven el autoempleo, a través del apoyo a proyectos productivos;
- III. Proponen propuestas para apoyar la prestación de servicio social y la realización de prácticas profesionales de los alumnos del plantel, en sectores productivos e instituciones;

- IV. Promueven e impulsan la bolsa de trabajo del plantel en dependencias de los diferentes sectores, así como supervisar y evaluar su operación;
- V. Promueven el intercambio de los alumnos y docentes;
- VI. Participan en los estudios de factibilidad para cumplir con la pertinencia de carreras;
- VII. Establecen propuestas para apoyar la realización de educación dual, en las instalaciones de las empresas, dependencias e instituciones de los sectores productivos;
- VIII. Gestionan convenios de colaboración con empresas o instituciones, para el apoyar el desempeño estudiantil.

Artículo 21.- Las siguientes funciones corresponde a la comisión para la **Obtención de Recursos y Apoyos** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Gestionan ante los diferentes sectores el otorgamiento de becas para los alumnos de escasos recursos y los de alto desempeño;
- II. Promueven y gestionar estímulos económicos en los diferentes sectores, para estudiantes que realizan su servicio social o practicas;
- III. Establecen propuestas para la obtención de servicios, para contribuir con la formación estudiantil;
- IV. Gestionar entre los sectores y la comunidad, la obtención de donaciones de tipo especie, que apoyen la formación de los estudiantes;
- V. Elaboran dictámenes técnicos sobre la beneficio y utilidad de la maquinaria, equipo y servicios para recibirlas en donaciones y someterlas a la aprobación del Comité de Vinculación de Plantel;
- VI. Proponen actividades para la adquisición de recursos económicos en la institución.

Artículo 22.- Las siguientes funciones corresponde a la comisión para la **Salud y Seguridad** del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Captan las necesidades en cuanto a seguridad del plantel;
- II. Proponen actividades para la salud física de los estudiantes;

- III. Establecen propuestas para la obtención de servicios en cuanto a salud, con el fin de contribuir con el bienestar estudiantil;
- IV. Gestionan campañas y jornadas de salud;
- V. Gestionan actividades para los estudiantes y personal del plantel, con el fin de hacer conciencia en los temas de salud y seguridad;
- VI. Promueven convenios de colaboración con empresas o instituciones en el área de salud.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DEL PLANTEL

Artículo 23.- El Comité de Vinculación de Plantel sesionara reuniones ordinarias cada trimestre, en el transcurso del año escolar, a partir de su constitución y de forma extraordinaria en los casos que el presidente y/o secretario ejecutivo convoquen a tratar asuntos de urgente consideración.

Artículo 24.- El programa anual y el calendario del comité, será aprobado en la primera sesión ordinaria.

Artículo 25.- Los períodos y propósitos de celebración de las sesiones ordinarias del Comité de Vinculación de Plantel serán:

- I. La primera sesión quedara instalado el Comité de Vinculación, se tomará protesta y se designara a cada miembro la comisión asignada. Se definirá el programa anual de acciones del Comité de Vinculación y las actividades que se llevaran a cabo.

Cada comisión propondrá y establecerá acciones para favorecer la educación del plantel, en caso de aplicar, partirán de la evaluación de las acciones y resultados de operación del comité del año anterior;

- II. En la segunda y tercera sesión, las comisiones informaran sobre las actividades que están realizando, también se hará un seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos;

- III. En la cuarta sesión, se evaluarán los resultados obtenidos y aportarán opiniones para el programa de trabajo del siguiente año.

Artículo 26.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias deberá realizarse por el Presidente del Comité, comunicándola a sus miembros con anticipación no menor de 10 días hábiles del día de su realización y confirmar asistencia 3 días antes de la sesión. Tratándose de sesiones extraordinarias el Presidente convocara para su celebración con 24 horas de anticipación.

Artículo 27.- La convocatoria deberá mencionar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del orden del día y la documentación correspondiente, incluida el acta de la sesión anterior.

El Secretario Ejecutivo enviará por los medios idóneos la convocatoria a cada uno de los miembros del comité de plantel. En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse en una fecha posterior, acordada por los asistentes.

Artículo 28.- En todas las sesiones convocadas, será de necesarios contar con la presencia del Presidente y el Secretario Ejecutivo.

Artículo 29.- Los acuerdos del Comité de Vinculación de Plantel serán aprobados por consenso mayoritario de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 30.- En cada sesión que se realice, el secretario de actas levantará el acta correspondiente que firmarán todos los asistentes.

Artículo 31.- El Comité de Vinculación de Plantel si lo cree pertinente, podrá invitar a las sesiones personas que puedan coadyuvar a la mejor realización del objetivo del Comité.

Artículo 32.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Comité y una vez establecidos los términos y acuerdos, deberá ser firmada por todos los asistentes, informando a la dirección de vinculación los acuerdos obtenidos.

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

Artículo 33.- Los miembros del Comité de Vinculación de Plantel serán responsables de la aplicación del presente reglamento, en caso de incumplimiento podrán ser removidos por el propio Comité.

Artículo 34.- El Comité de Plantel, podrá en cualquier momento destituir a los miembros del mismo, si su funcionamiento no corresponde a los intereses de la institución ni del propio comité.

Artículo 35.- Las ausencias injustificadas de un miembro en tres sesiones, sean o no consecutivas, causará su baja inmediata.

Artículo 36.- Corresponde a los miembros del Comité de Vinculación de Plantel:

- I. Participar con voz en las sesiones los integrantes del Comité;
- II. Participar con voto todos los integrantes del Sector Productivo;
- III. Proponer al Secretario ejecutivo los asuntos que deberán ser tratados en las sesiones del comité;
- IV. Mantener informados del programa general de trabajo y actividades que están realizando a la Dirección de Vinculación de CECYTE SONORA.

CAPITULO VII

DE LAS SUPLENCIAS DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

Artículo 37.- El Presidente y el Secretario Ejecutivo del Comité de Vinculación de Plantel, designaran mediante acuerdo expreso al miembro del Comité que los suplirá en sus ausencias.

Artículo 38.- La ausencia de cualquier otro miembro del Comité de Vinculación no será suplida y solo se podrá encargar otro miembro de la comisión respectiva.

Artículo 39.- En caso de que algún integrante del Comité de Vinculación de Plantel renuncie, deberá notificarse por el mismo y por escrito al Presidente del Comité.

CAPITULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN ESTATAL

Artículo 37.- Apoyaran con las actividades del Comité de Vinculación de Plantel y activar la participación de cada uno de los sectores.

La Dirección de Vinculación estatal fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta.

Artículo 38.- La Dirección de Vinculación estatal, será en encargado de enviar el calendario oficial para las sesiones del Comité de Vinculación de Plantel.

Artículo 39.- La Dirección de Vinculación estatal, podrá opinar sobre el desempeño en el ejercicio de las funciones del director del plantel en base al comité.

Artículo 40.- La Dirección de Vinculación estatal, será encargado de mandar los formatos de informe de actividades mensual.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

SEGUNDO: El presente reglamento será circulado por la Dirección General mediante las vías correspondientes.

TERCERO: El presente Reglamento del Comité de Vinculación del Plantel y en los que se presente congruencia en cuanto a su aplicación y observancia, el Director del Plantel resolverá lo conducente, con la aprobación de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

CUARTO: Este reglamento podrá modificarse por el establecimiento de nuevas disposiciones generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

QUINTO: Se derogan las disposiciones que se opongan a este reglamento, si perjuicio de que conserven su vigencia hasta el desahogo de los asuntos a que se dieron origen y los ordenamientos internos que rigen al colegio y a los planteles.

Los planteles adscritos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, deberán adoptar en sus términos el presente Reglamento del Comité de Vinculación de Plantel.

Con base a las atribuciones específicas de las Direcciones Generales, Coordinaciones generales y Unidades, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y cultura, Artículo 17, Fracción I, y con fundamento al Artículo 8, Fracción IV del Decreto que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, por unanimidad se autoriza el Reglamento del Comité de Vinculación de Plantel en el Acuerdo 05.98.240522 de la XCVIII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva